

Factura: 001-004-000008555

20161701010001370

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701010001370

| | |
|-----------------------|--------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE: | 10 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| FECHA: | 29 DE ABRIL DEL 2016, (12:25) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | 3 |
| ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCION DE COMPANIA |

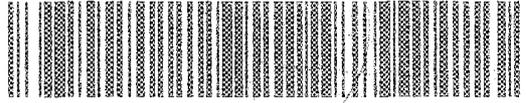
| OTORGANTES | | OTORGADO POR | |
|----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
| LARREA CORDOVA NICANOR ALEJANDRO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1706765748 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |

| | |
|-------------------------------------|------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 26-04-2016 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | |
| N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO: | |

| |
|----------------|
| OBSERVACIONES: |
|----------------|


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 001-004-000008556



20161701010P04943

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20161701010P04943 | | | | | |
|---|----------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: CONSTITUCION DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 28 DE ABRIL DEL 2016, (12:25) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | LARREA CORDOVA NICANOR ALEJANDRO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1705765748 | ECUATORIA NA | SOCIO(A) | |
| Natural | HUACA MORILLO IRENE MARGOTH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1711238830 | ECUATORIA NA | SOCIO(A) | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACION | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | SANTA PRISCA | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | | 400.00 | | | | | |

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

1 ESCRITURA No. 2016-17-01-10-P

2 FACTURA No.

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

17

NICANOR LARREA CONSTRUCTORES NLC CIA. LTDA.

18

QUE OTORGAN:

19

NICANOR ALEJANDRO LARREA CORDOVA E IRENE MARGOT

20

HUACA MORILLO

21

CUANTÍA: USD. 400,00

22

DÍ: 3 COPIAS

23

MC

24

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,

26 hoy día, VEINTE Y SEIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS,

27 ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO

28 DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente

1 escritura pública los señores: Ingeniero Nicanor Alejandro Larrea Córdova,
2 de estado civil casado, e Ingeniera Irene Margot Huaca Morillo, de estado
3 civil soltera, todos por sus propios y personales derechos. Los
4 comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
5 edad, del estado civil indicado anteriormente, domiciliados en la ciudad de
6 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer
7 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas
8 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan
9 como habilitantes al presente instrumento y me solicitan que eleve a escritura
10 pública una minuta en la que consta el contrato de constitución de una
11 compañía limitada, cuyo tenor literal que transcribo a continuación es el
12 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
13 digno cargo, sírvase insertar una que contenga una escritura pública de
14 constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las
15 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
16 Comparecen y suscriben la presente escritura pública de constitución de una
17 compañía de responsabilidad limitada las siguientes personas: Ingeniero
18 Nicanor Alejandro Larrea Córdova, de estado civil casado, e Ingeniera Irene
19 Margot Huaca Morillo, de estado civil soltera. Los comparecientes son
20 mayores de edad, del estado civil indicado anteriormente, de nacionalidad
21 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
22 quienes comparecen por sus propios y personales derechos, y, con amplia
23 capacidad civil para contratar y obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA:
24 DECLARACION JURAMENTADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE
25 RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Los comparecientes declaran bajo
26 juramento que todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el
27 presente contrato social, corresponden a la verdad; y manifiestan, su expresa
28 voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen una

1 compañía de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las leyes ecuatorianas,
2 y en especial a la Ley de Compañías, la demás disposiciones legales
3 vigentes y el siguiente Estatuto Social.- CLAUSULA TERCERA:
4 ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,
5 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía se denominará NICANOR
6 LARREA CONSTRUCTORES NLC CIA. LTDA., de acuerdo a la reserva de
7 denominación emitida por la Superintendencia de Compañías número de
8 reserva siete siete dos ocho siete cinco ocho (7728758) cuya impresión se
9 agrega a este instrumento. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El
10 domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito Distrito
11 Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá abrir o establecer
12 sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio
13 nacional, si así lo acordare la Junta General de Socios.- ARTICULO
14 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social y
15 actividad económica principal la construcción de edificios. La operación
16 principal de la compañía es la construcción de todo tipo de edificios
17 residenciales: casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso
18 edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianos, casas para
19 beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas,
20 incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes.
21 La operación complementaria de la compañía es la construcción de todo tipo
22 de edificios no residenciales: edificios de producción industrial, fábricas,
23 talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas,
24 hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes,
25 observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de
26 estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos
27 subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas, incluye
28 remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes. Montaje

1 y levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar. Para el
2 desarrollo de su objeto social la compañía podrá ejecutar varias etapas en
3 las actividades antes detalladas las cuales son: Construcción,
4 intermediación, producción de bienes, comercialización, industrialización,
5 investigación, desarrollo, capacitación y asesoramiento. Podrá además
6 adquirir o comprar bienes muebles e inmuebles, y celebrar todo tipo de
7 actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como
8 todos lo que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
9 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. De igual forma, la
10 compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda
11 clase de sociedades o compañías constituidas o por constituirse en el
12 Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener,
13 poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías,
14 fusionarse, escindirse o transformarse en otro tipo de compañía.-
15 ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la presente
16 compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
17 en el Registro Mercantil de la presente escritura pública. Este plazo podrá
18 prorrogarse por otra u otros de igual o menor duración por resolución
19 adoptada por la Junta General de Socios, y sin perjuicio de disolverse
20 anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios y de
21 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y estos Estatutos
22 Sociales.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
23 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400.00) dividido en cuatrocientas
25 participaciones sociales de un dólar cada una, las mismas que son iguales,
26 acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un
27 certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de
28 no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le

1 corresponda.- ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El
2 Capital social de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta
3 General de Socios, con el consentimiento de la mayoría del capital social,
4 entendiéndose por tal a la mitad más una de las participaciones. Los socios
5 tendrán el derecho para suscribir el aumento de capital a prorrata de sus
6 participaciones sociales, salvo disposición en contrario de la Junta General
7 de Socios. El pago del aumento de capital puede hacerse bajo las siguientes
8 modalidades: en numerario, en especie, por compensación de créditos,
9 capitalización de reservas, por capitalización de utilidades, por capitalización
10 de la reserva proveniente de revalorización de activos y por los demás
11 medios previstos en la ley. Para el aumento de capital social se anularán los
12 certificados de aportación correspondientes y se emitirán nuevos
13 certificados.- ARTICULO SEXTO: REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La
14 reducción del capital social se llevará a cabo en la forma prevista en la ley.
15 En ningún caso, la Junta General de Socios podrá tomar resoluciones
16 encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los
17 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso
18 de exclusión de un socio previa liquidación de su aporte.- ARTICULO
19 SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a
20 cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Los certificados
21 de aportación deberán contener los siguientes datos: denominación de la
22 compañía, el capital suscrito y el capital pagado; el número de
23 participaciones en que se divide el capital suscrito; número y valor del
24 certificado; número de participaciones que corresponde a cada certificado,
25 nombre del socio o propietario; nacionalidad, domicilio y dirección de la
26 compañía, fecha de escritura de constitución de la compañía y la notaría en
27 la que se otorgó; fecha; folio y número de inscripción de la escritura de
28 constitución en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición del

1 certificado; la constancia de no ser negociable; y, las firmas del Gerente
2 General y Presidente Ejecutivo. Para constancia de que el socio ha recibido
3 el certificado correspondiente, se suscribirán talonarios que llevarán los
4 mismos datos señalados para los certificados de aportación.- ARTICULO
5 OCTAVO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS DE
6 APORTACIÓN.- Cuando un certificado se pierda o destruya, se extenderá
7 uno nuevo en el que conste este particular y de que se trata de un duplicado.
8 El socio interesado, a su costa y por escrito, podrá solicitar al Gerente
9 General que emita un nuevo certificado, y la razón de esta emisión deberá
10 ser registrada en el Libro de Socios y Participaciones.- ARTICULO
11 NOVENO: TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.-
12 Las participaciones de cada socio podrán ser transferidas, por acto entre
13 vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros,
14 siempre que se obtuviere el consentimiento unánime del capital social para
15 tal efecto. Esta cesión deberá celebrarse por escritura pública y cumplir con
16 las demás formalidades legales. Las participaciones de cada socio son
17 transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán
18 representados en la compañía por la persona que designaren.- ARTICULO
19 DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL Y FACULTATIVO.- La compañía
20 formará un fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos al veinte
21 por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las
22 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Por otra
23 parte, la Junta General de Socios podrá acordar la formación de una reserva
24 especial, determinando el porcentaje de los beneficios que se destinarán a
25 este efecto.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y
26 ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de
27 Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General,
28 quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones, establecidas en la

2350008

1 Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General formada por los
2 socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la
3 compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA
4 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General: Uno)
5 Designar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía, y
6 remover a los mismos por incumplimiento de las obligaciones señaladas en
7 los Artículos ciento veinte y cuatro, ciento veinte y cinco y ciento treinta y uno
8 de la Ley de Compañías; y fijar sus remuneraciones; Dos) Aprobar las
9 cuentas y balances que presenten los administradores de la compañía; Tres)
10 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; Cuatro) Consentir en la
11 cesión de las partes sociales previo el consentimiento unánime del capital
12 social y en la admisión de nuevos socios; Cinco) Decidir acerca del aumento
13 o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; Seis)
14 Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la
15 compañía sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de
16 Compañías; Siete) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
17 compañía; Ocho) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo
18 con las causales establecidas en la Ley de Compañías; Nueve) Reformar el
19 contrato social y el estatuto; Diez) Aprobar los presupuestos generales de
20 operación presentados por la gerencia general; Once) Resolver sobre las
21 condiciones de la formación de la reserva especial; Doce) Dictar las políticas
22 para la correcta administración de la empresa; Trece) Resolver sobre la
23 creación o supresión de agencias, sucursales o representaciones de la
24 compañía; Catorce) Resolver todos los asuntos relativos a la marcha de la
25 vida social de la compañía; y, Quince) Ejercer las demás atribuciones
26 contempladas en la Ley y los estatutos de la compañía.- ARTICULO
27 DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas
28 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el Distrito

1 Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, previa
2 convocatoria del Gerente General o por el Presidente Ejecutivo, por su
3 propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por
4 ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en la
5 petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
6 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
7 de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren
8 convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
9 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas
10 Generales podrán ser convocadas por la prensa en uno de los periódicos de
11 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, mediante carta
12 por escrito dirigido a cada uno de los socios con ocho días de anticipación
13 por lo menos al fijado para la reunión y mediante correo electrónico en la
14 forma establecida en el Reglamento a Juntas Generales de Socios y
15 Accionistas vigente. Es aplicable a estas compañías lo establecido en los
16 artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de
17 Compañías según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta
18 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
19 lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
20 siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes quienes
21 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
22 celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL QUORUM.-
23 La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en
24 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la
25 mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda
26 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en
27 la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO:
28 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial

00000005

1 de la compañía la ejercerá el Gerente General.- ARTICULO DECIMO
2 SEXTO: CONCURRENCIA.- A las Juntas concurrirán los socios
3 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
4 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
5 Junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial
6 legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIRECCION DE
7 JUNTAS GENERALES Y ACTAS.- Las Juntas Generales estarán dirigidas
8 por el Presidente Ejecutivo, y en su falta por cualquiera de los socios
9 designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en
10 ausencia de este, un secretario especial que será nombrado en ese
11 momento. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
12 Generales llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la
13 Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero del
14 estatuto en lo que se refiere a la Junta General Universal en la que deberán
15 firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o
16 dentro de los quince días posteriores a ella. Las Actas de las Juntas
17 Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
18 reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricada
19 una por una por el secretario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DERECHO A
20 VOTO.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría de
21 votos del capital concurrente a cada reunión, los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación por cada
23 participación de un dólar cada una el socio tendrá derecho a un voto.-
24 ARTICULO DECIMO NOVENO: DERECHOS DE LOS SOCIOS.- A más de
25 los derechos que establece la ley de Compañías, los socios de la compañía
26 tendrán los siguientes derechos: Uno) Intervenir con voz y voto en la Junta
27 General de Socios, personalmente o por medio de un representante,
28 mediante carta escrita o poder especial para cada sesión, a no ser que el

1 representante ostente poder general legalmente conferido. Por cada
2 participación el socio o su representante tendrá un voto; Dos) Elegir y ser
3 elegido para los organismos de administración; Tres) Percibir las utilidades y
4 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; Cuatro) Los demás
5 derechos previstos en la ley y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO:
6 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía tendrán las
7 siguientes obligaciones: Uno) Pagar las participaciones que hayan suscrito,
8 de acuerdo con la ley; Dos) Abstenerse de realizar actos que impliquen
9 injerencia en la administración; Tres) Responder solidariamente de la
10 exactitud de las declaraciones contenidas en el presente contrato de
11 constitución y de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al
12 valor de los bienes aportados; Cuatro) Las demás obligaciones que señale la
13 ley, los reglamentos expedidos o que expidan la Superintendencia de
14 Compañías y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
15 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se
16 limitará al monto de sus participaciones individuales en la compañía, salvo
17 las excepciones legales.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL
18 PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será nombrado por la
19 Junta General de Socios para un periodo de TRES AÑOS contados desde la
20 fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil y podrá ser
21 o no socio de la compañía. El Presidente Ejecutivo podrá ser reelegido en
22 forma indefinida. Sus deberes y atribuciones son: Uno) Convocar y presidir
23 las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; Dos)
24 Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación
25 corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente
26 General; Tres) Firmar los certificados de aportación; Cuatro) Supervigilar las
27 operaciones de la marcha económica de la compañía; Cinco) Vigilar el
28 cumplimiento de los objetivos sociales y la aplicación de las políticas y

1 reglamentos de la compañía; y, Seis) Ejercer las demás atribuciones que le
2 concede la Ley y el estatuto.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA
3 SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- En caso de ausencia,
4 falta o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, le subrogará en sus
5 funciones el Gerente General. Si la falta fuere permanente, la Junta General
6 nombrará un nuevo Presidente Ejecutivo.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
7 DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado
8 por la Junta General, por un periodo de TRES AÑOS contados desde la
9 fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil quien
10 podrá ser socio o no de la compañía. El Gerente General podrá ser reelegido
11 en forma indefinida. Sus deberes y atribuciones son: Uno) Dirigir y coordinar
12 la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y
13 señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive
14 designar gerentes departamentales y contador; Dos) Ejercer de forma
15 individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
16 Tres) Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la
17 compañía cheques y toda clase de documentos; Cuatro) Abrir y cerrar
18 cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de
19 pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la
20 compañía; Cinco) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la
21 compañía; Seis) Presentar a la Junta General, dentro de sesenta días de
22 concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de
23 pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una
24 memoria razonada de la compañía; Siete) Llevar el libro de actas de las
25 Juntas Generales y actuará como secretario de este organismo; Ocho)
26 Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los
27 bienes de la compañía previa autorización de la Junta General; Nueve)
28 Otorgar poderes especiales y generales con autorización de la Junta

1 General; Diez) Presentar los presupuestos operacionales a la Junta General
2 para su aprobación; Once) Ejecutar las operaciones de acuerdo al
3 presupuesto aprobado; Doce) Celebrar cualquier tipo de actos y contratos a
4 nombre de la compañía; Trece) Inscribir en el mes de enero de cada año la
5 lista de socios en el Registro Mercantil; Catorce) Ejercer las demás
6 atribuciones que le confiere la Ley y el estatuto, sin perjuicio de lo que
7 determina el artículo doce de la Ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO
8 QUINTO: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de
9 ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General este será
10 subrogado por el Presidente Ejecutivo, con todas sus atribuciones inclusive
11 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Si la falta fuere
12 permanente la Junta General nombrará un nuevo Gerente General.-
13 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FUNCIONES PRORROGADAS.- El
14 Presidente Ejecutivo o el Gerente General continuarán en el desempeño de
15 sus funciones cuando haya fenecido su período hasta ser legalmente
16 reemplazados, salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en el
17 artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO
18 SEPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El año económico de la compañía se
19 computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.-
20 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La Junta General adoptará las normas
21 pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente
22 General, hechas las deducciones de Ley. Cada socio tendrá derecho a
23 recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación
24 social pagada.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN.- La
25 Junta General de Socios podrá autorizar, cuando lo estime conveniente, la
26 contratación de servicios profesionales a fin de realizar cualquier clase de
27 auditoría a la compañía. De todas maneras, en lo atinente a las auditorías
28 externas, se estará a lo dispuesto en la Ley o en los reglamentos que expida

1 la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION
 2 Y LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier
 3 momento sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo
 4 que determine la Junta General quien deberá designar un liquidador principal
 5 y un suplente, señalándose sus atribuciones, designación que podrá recaer
 6 en el Gerente General.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCION
 7 Y PAGO DE CAPITAL.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que
 8 el capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en
 9 numerario, para lo cual, depositarán el capital pagado de la compañía en
 10 una institución bancaria, que se realizará posterior a que la misma tenga
 11 personalidad jurídica. Los socios declaran bajo juramento que la inversión es
 12 de carácter nacional y el capital se encuentra compuesto de la siguiente
 13 manera: XXX

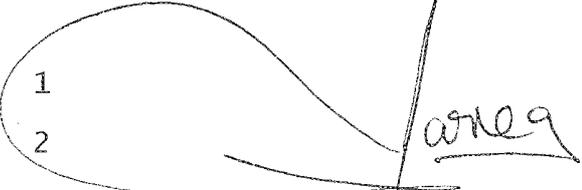
| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | Numero de Participaciones | Porcentaje |
|----------------------------------|------------------|----------------|---------------------------|------------|
| Nicanor Alejandro Larrea Córdova | \$ 396,00 | \$ 396,00 | 396 | 99% |
| Irene Margot Huaca Morillo | \$ 4,00 | \$ 4,00 | 4 | 1% |
| TOTAL | \$ 400,00 | \$400,00 | 400 | 100% |

14 CLAUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Los
 15 socios deciden elegir por unanimidad como Gerente General y representante
 16 legal de la compañía, a la señora Ingeniera Irene Margot Huaca Morillo y
 17 como Presidente Ejecutivo a la señora Stephanie Patricia Aguirre Borja para
 18 cuyo efecto se expiden los nombramientos correspondientes.- CLAUSULA

1 QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo que no esté contemplado
2 en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes
3 de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las
4 partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables en este
5 contrato. CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS DE
6 LOS SOCIOS FUNDADORES: De conformidad con lo dispuesto en los
7 artículos ciento tres y ciento treinta y siete de la Ley de Compañías los socios
8 fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: Uno).- El nombre,
9 nacionalidad y domicilio de los socios fundadores que constituyen la
10 compañía y su voluntad de fundarla son los que han quedado expresados en
11 la presente escritura pública. Dos).- La denominación de la compañía es la
12 que ha quedado expresada en la presente escritura pública. Tres).- El objeto
13 social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado
14 expresado en la presente escritura pública. Cuatro).- La duración de la
15 compañía es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública.
16 Cinco).- El domicilio de la compañía es la que ha quedado expresado en la
17 presente escritura pública. Seis).- El importe del capital social, el número de
18 las participaciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, son
19 las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. Siete).- La
20 indicación de las participaciones que cada socio fundador suscribe y pagará
21 en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas han quedado
22 expresados en la presente escritura pública; y, en cumplimiento de lo
23 dispuesto por el artículo ciento tres de la Ley de Compañías en el Artículo
24 Trigésimo Primero del Estatuto Social de este instrumento los socios han
25 realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago
26 del capital social de la compañía; así como han declarado bajo juramento
27 que será depositado su aporte de capital en una institución bancaria. Ocho).-
28 La forma de administración y las facultades de los administradores son los

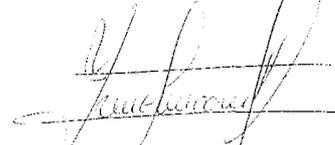
00000000

1 que han quedado expresados en la presente escritura pública. Nueve).- La
2 forma de designación de los administradores y de los funcionarios que tienen
3 la representación legal de la compañía son lo que han quedado expresados
4 en la presente escritura pública. Diez).- La forma de deliberar y tomar
5 resoluciones en la junta general y el modo de convocarla y constituirla son lo
6 que han quedado expresados en la presente escritura pública. Once).- Los
7 demás pactos lícitos y condiciones especiales que los socios han hecho
8 constar en el presente estatutos social son los quedan expresados en la
9 presente escritura pública, son verdaderos, no existe pacto reservado alguno
10 y no se oponen a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CLAUSULA
11 SEPTIMA: AUTORIZACION PARA INSCRIPCION Y DEMAS TRAMITES
12 PARA LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.- Cualquiera de los socios
13 fundadores o el abogado José Andrés García Montero quedan autorizados
14 para solicitar la inscripción de la presente escritura pública de constitución en
15 el Registro Mercantil del Cantón Quito; y, así mismo para realizar todos los
16 trámites legales para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía
17 tanto en la Superintendencia de Compañías así como en el Servicio de
18 Rentas Internas SRI para la obtención del Registro Único de Contribuyentes
19 (RUC) de la empresa. Usted, señor Notario, se dignará agregar las
20 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento.-
21 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta
22 inserta que se halla redactada y firmada por el Abogado José Andrés
23 García Montero, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil
24 seis guión doscientos ochenta y ocho del Foro de Abogados de Pichincha.
25 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
26 preceptos legales del caso y, leída que les fue a las comparecientes por
27 mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando
28 incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

1
2 

3 NICANOR ALEJANDRO LARREA CORDOVA

4 C.C. No. 1706765748

5 
6

7 IRENE MARGOT HUACA MORILLO

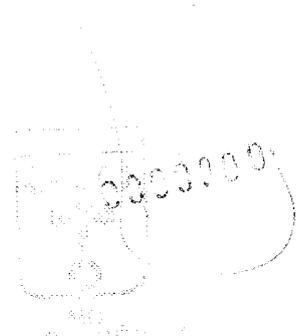
8 C.C. No. 171123883-0

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL REGISTRADO
IDENTIFICACION

ESTADO: CIUDADANA
RESIDENCIA: QUITO
LARRA JORDOVA
NICANOR ALEJANDRO
JOSE DE SUAREZ VILA
PICHINCHA
QUITO
SANTA ROSA
ESTADO CIVIL: CASADO
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-04-11
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
CALLE: M. BARRAZA
ESTADO CIVIL: CASADO
ESTRANEROS: ITALIA
DIRECCION: QUITO

E: 0676574-6

INFORMACION PROFESION / OCUPACION
NOMBRE: LARRA JORDOVA
LARRA JORDOVA NICANOR ALEJANDRO
LARRA JORDOVA NICANOR ALEJANDRO
LARRA JORDOVA NICANOR ALEJANDRO
LARRA JORDOVA NICANOR ALEJANDRO
QUITO
QUITO
QUITO

PROFESION / OCUPACION: ING. CIVIL

ESTADO CIVIL: CASADO

022

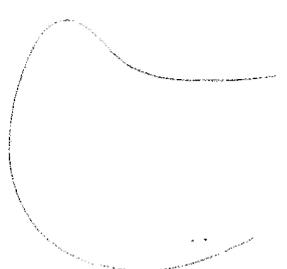
022 - 0163

1706765748

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LARREA CORDOVA NICANOR ALEJANDRO

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PROVINCIA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| QUITO | QUIMBAYA | 0 |
| CANTÓN | TARROJA | ZONA |

[Handwritten Signature]
SECRETARÍA DE LA JEFATURA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

171123883-0



APELLIDOS Y NOMBRES
HUACA MORILLO
IRENE MARGOT

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TUECAN
TUECAN

FECHA DE NACIMIENTO 1971-04-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ADM. EMPRESAS Y MARK V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HUACA MARTINEZ JOSE WILFRIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORILLO LUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO
2010-11-29

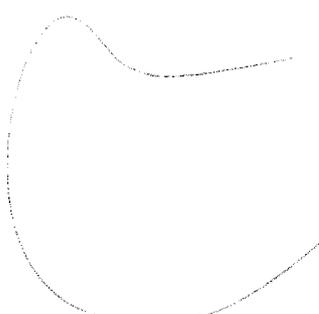
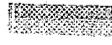
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-29



000405876

[Signature]
REGISTRADOR

[Signature]
FPM VALLEJO SUC

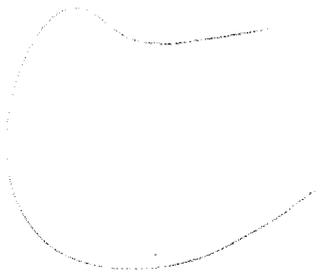


007
007-0050
1711238630
NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
HUACA MORILLO IRENE MARGOT

007
007-0050
1711238630
NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
HUACA MORILLO IRENE MARGOT

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
KENNEDY
ZONA
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

[Handwritten Signature]
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7728758
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711251221 GARCIA MONTERO JOSE ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NICANOR LARREA CONSTRUCTORES NLCC S.A.

| | | |
|--------------------------|----------|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | F41 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS. |
| OPERACION PRINCIPAL | F4100.10 | CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4100.20 | CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4100.30 | MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/04/2016 9.47 AM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



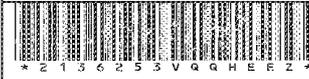
Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a **VEINTISEIS** de **ABRIL** del año dos mil dieciséis.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.

07/04/2016 9.47 AM

TRÁMITE NÚMERO: 26152



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 18040 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 29/04/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1859 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA DECIMA /QUITO /26/04/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | NICANOR LARREA CONSTRUCTORES NLC CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: PE Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GASPAN DE VILLAROEEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|--|---|--|
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: NICANOR LARAÑA CONSTRUCTORES NLC CIA-LTDA. | | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: Ecuador |
| NOMBRE COMERCIAL: NICANOR LARAÑA CONSTRUCTORES NLC | | |
| DOMICILIO LEGAL | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Quito | CIUDAD: Quito |
| DOMICILIO POSTAL | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Quito | CIUDAD: Quito |
| PARROQUIA: EL BATÁN | BARRIO: LA CAROLINA | CIUDADELA: |
| CALLE: Av. Eloy ALFARO | NÚMERO: N 32-30 (1338 urban) | INTERSECCIÓN/MANZANA: FRANCISCO ANDRADE MARIN |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CAROLINA MILLENIUM | OFICINA No.: 7-A |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 6001214 | TELÉFONO 2: |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: jaraña.huaca@nicanolara.com.ec | CORREO ELECTRÓNICO 2: jaraña33@yahoo.com |
| CELULAR: 0997444140 | FAX: | |

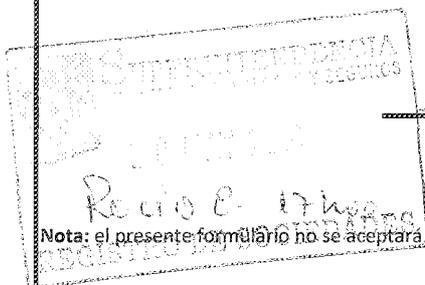


REFERENCIA UBICACIÓN:
AL Frente de Parque LA CAROLINA; A una cuadra de Finca General

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JANE MARGOT HUACA MORILLO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
171123883-0

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



20 MAY 2016

Sr. Richarda Valma-01.2.1.4-F1
Quito

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

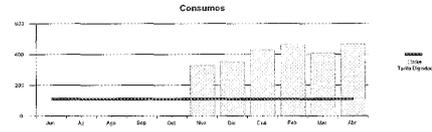
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1898099-1 VEGA VEGA GUIDO PATRICIO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401898099 Cédula / R.U.C.: 1710046515 Código Postal:
Dirección servicio: FCO ANDRADE MARIN 1338 7 7A AV. ELOY ALFARO EDF CAROLINA MILENIU sum ref 1889935-3
Plan/Geocódigo: 26 30-30-023-1724 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-04-20 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 227149-HEX-AB Desde: 2016-03-15 Hasta: 2016-04-15 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

| Descripción | Actual | Anterior | Consumo | Unid. | Valores |
|-------------|---------|----------|---------|-------|---------|
| Energía | 3795.04 | 2825.04 | 467 | kWh | 44.12 |



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

| | |
|--|--------------|
| VALOR CONSUMO: | 44.12 |
| COMERCIALIZACION | 1.41 |
| SUBSIDIO SOLIDARIO. | 4.55 |
| I.V.A.(0%) | 0.00 |
| SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): | 50.08 |
| SERV.ALUM.PUB | 3.06 |
| SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): | 3.06 |

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

| | |
|----------------------------------|--------------|
| SUBTOTAL OTROS: | 0.00 |
| TOTAL SE, AP Y OTROS (1): | 53.14 |

2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------|-------|
| VALORES PENDIENTES (2): | 0.00 |

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|---|----------------|-------|
| RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3) | | 0.00 |

| SUBSIDIO DEL GOBIERNO | |
|-----------------------|--------------|
| Tarifa Eléctrica | 21.55 |
| TOTAL: | 21.55 |

| TOTAL | |
|---|--------------|
| Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1) | 53.14 |
| Valores Pendientes(2) | 0.00 |
| Recaudación Terceros SE(3) | 0.00 |
| TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3) | 53.14 |

| ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS | |
|--|-----------------------------|
| Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANA | RUC: 1768097950001 |
| Suministro: 1898099-1 | Cédula / R.U.C.: 1710046515 |
| Nombre: VEGA VEGA GUIDO PATRICIO | |
| Dirección servicio: FCO ANDRADE MARIN 1338 7 7A AV. ELOY ALFARO EDF CAROLINA MILENIU | |
| Fecha de Emisión: 2016-04-20 | |
| CONCEPTO | VALOR |
| IMPUESTO BOMBEROS | 1.83 |
| TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4): | 1.83 |

| ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS ORDENANZA MUNICIPAL | |
|--|-----------------------------|
| Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO | RUC: 1768155310001 |
| Suministro: 1898099-1 | Cédula / R.U.C.: 1710046515 |
| Nombre: VEGA VEGA GUIDO PATRICIO | |
| Dirección servicio: FCO ANDRADE MARIN 1338 7 7A AV. ELOY ALFARO EDF CAROLINA MILENIU | |
| Fecha de Emisión: 2016-04-20 | |
| CONCEPTO | VALOR |
| TASA RECOLECCION BAS | 8.71 |
| TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5): | 8.71 |

| RESUMEN DE VALORES A PAGAR | |
|-----------------------------------|--------------|
| Total Sector Eléctrico (A) | 53.14 |
| Total por Cuenta Terceros (4+5+6) | 10.54 |
| TOTAL A PAGAR (USD): | 63.68 |